



Talca, dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 26 y 27 de octubre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE CAUQUENES** no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada, conforme a lo certificado a fojas 10 por la Secretaria Relatora de este Tribunal.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo



dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 12, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de CAUQUENES** cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>PARTIDO</u>	<u>VOTACION</u>
A. POR CHILE, SEGUIMOS		
FRENTE AMPLIO E IND.		
250. PATRICIO ANTONIO TORRES JIMENEZ	FRENTE AMPLIO	1.970
251. CLAUDIA ALEJANDRA ALBORNOZ PEÑAILILLO	FRENTE AMPLIO	220
252. ALVARO ROBERTO TRONCOSO CONTRERAS	FRENTE AMPLIO	354
TOTAL FRENTE AMPLIO E IND.		2.544
PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		
253. CAROLINA AYALA ANDIA	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	271
254. VALENTINA MARQUEZ ALVEAR	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	82
255. ERIC BETANCUR AYALA	INDEPENDIENTES	70
TOTAL PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		423
TOTAL LISTA A		2.967
E. CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E IND.		
UDI - IND.		
256. MATIAS CEBALLOS PRADENAS	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT	4.297
257. ALEJANDRA TOLEDO ORTIZ	INDEPENDIENTES	342
258. MARIANELA MORALES RAMIREZ	INDEPENDIENTES	189
259. JOSE MIGUEL VILLEGAS GUTIERREZ	INDEPENDIENTES	691
260. CIRO GONZALEZ SEPULVEDA	INDEPENDIENTES	275
261. GRACE MEZA CANCINO	INDEPENDIENTES	833
TOTAL UDI - IND.		6.627
TOTAL LISTA E		6.627
F. PARTIDO SOCIAL CRISTIANO E IND.		
262. FRANCISCO JAVIER ANTONIO PEREZ VILLEGAS	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	327
263. IGNACIO ANDRES PEREZ HERNANDEZ	INDEPENDIENTES	168
264. LUISA POZO ITURRA	INDEPENDIENTES	179
265. PATRICIO BRIONES GUTIERREZ	INDEPENDIENTES	224
TOTAL LISTA F		898
I. CHILE VAMOS RN - IND.		
266. CRISTINA DEL CARMEN TEJO ATENAS	RENOVACION NACIONAL	911
267. CLAUDIO JAVIER CHAMORRO PEÑA	RENOVACION NACIONAL	845
268. ALVARO JACOB APABLAZA APABLAZA	INDEPENDIENTES	1.407
269. JAIME VALENZUELA QUEVEDO	INDEPENDIENTES	686
270. JUAN MIGUEL FRIZ CARRASCO	INDEPENDIENTES	635



271. ROBERTO ENRIQUE POBLETE MENESES	INDEPENDIENTES	737
TOTAL LISTA I		5.221
R. CENTRO DEMOCRATICO		
DEMOCRATAS E IND.		
272. JERONIMO ANDRES MELLA ROJAS	PARTIDO DEMOCRATAS CHILE	187
273. MARIA EUGENIA ARAVENA LOYOLA	INDEPENDIENTES	549
TOTAL DEMOCRATAS E IND.		736
TOTAL LISTA R		736
T. TU COMUNA RADICAL		
274. JUAN CARLOS SOTO LARA	PARTIDO RADICAL DE CHILE	1.022
275. NELSON LUIS RODRIGUEZ GALLARDO	PARTIDO RADICAL DE CHILE	2.234
276. LORENA ANGELICA FLORES HENRIQUEZ	INDEPENDIENTES	141
277. REINALDO EDSON AVILA CONTRERAS	INDEPENDIENTES	140
278. JUAN CARLOS ALVAREZ BRIZUELA	INDEPENDIENTES	119
279. COCA DE LAS MERCEDES APABLAZA APABLAZA	INDEPENDIENTES	429
TOTAL LISTA T		4.085
U. CHILE MUCHO MEJOR		
PS E IND.		
280. MATIAS CASTRO VALDES	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	1.390
281. ROMINA ANDREA BASTIAS ARJONA	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	566
TOTAL PS E IND.		1.956
PPD E IND.		
282. KAREN VERGARA VERGARA	INDEPENDIENTES	588
283. ANA DE LAS MERCEDES SOTOMAYOR ZUÑIGA	INDEPENDIENTES	266
TOTAL PPD E IND.		854
PDC E IND.		
284. SERGIO PEREZ PEREZ	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	771
285. RICARDO PALACIOS MONDACA	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	954
TOTAL PDC E IND.		1.725
TOTAL LISTA U		4.535
Y. REPUBLICANOS E IND.		
286. LORENA DEL PILAR LEON REYES	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	675
287. AMPARITO DEL ROSARIO PINOCHET QUIROZ	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	281
288. JORGE ANDRES GONZALEZ LAZO	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	546
289. IGNACIO JAVIER RODRIGUEZ VILLABLANCA	INDEPENDIENTES	1.483
290. CAROLINA ALEJANDRA SOTO MORAGA	INDEPENDIENTES	278
TOTAL LISTA Y		3.263
CANDIDATURA INDEPENDIENTE		
291. LISETTE ARELLANO SANCHEZ	INDEPENDIENTES	973
VOTOS NULOS		2.383
VOTOS BLANCO		1.984
TOTAL COMUNA		33.672



TOTAL INSCRITOS	37.966
-----------------	--------

7°) Que la Resolución “O” N°156, de 28 de marzo de 2024, dictada por la Directora (S) del Servicio Electoral doña Elizabeth Cabrera Burgos determinó el número de Concejales a elegir por comuna, que para el caso de la comuna de Cauquenes, indica seis candidatos a elegir.

8°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las que arrojan el cociente electoral de 3.263 en las listas de candidatos a concejales de la comuna de Cauquenes.

Además, para el caso de la Lista U. Chile Mucho Mejor, y aplicando lo dispuesto en el artículo 124, que remite al procedimiento del artículo 123, de la ya citada Ley, el cociente electoral para sus Sub Pactos es de 1.956.

9°) Que, de esta forma, a la Lista E. Chile Vamos UDI-EVOPOLI e Independientes le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Matías Ceballos Pradenas y doña Grace Meza Cancino; a la Lista I. Chile Vamos RN e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Álvaro Jacob Apablaza Apablaza; a la lista T. Tu comuna Radical le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Nelson Luis Rodríguez Gallardo; a la Lista U. Chile Mucho Mejor le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Matías Castro Valdés (Sub Pacto PS-Indep).; y, a la Lista Y. Republicanos e Independientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Ignacio Javier Rodríguez Villablanca.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, artículos 72,83, 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y numerales 44 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales publicado el 19 de agosto de 2022, **SE DECLARA:**



I.-Que es VÁLIDA la elección de concejales de la comuna de Cauquenes realizada el 26 y 27 de octubre de 2024.

II.- Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA CAUQUENES** don Matías Ceballos Pradenas, doña Grace Meza Cancino, don Álvaro Jacob Apablaza Apablaza, don Nelson Luis Rodríguez Gallardo, don Matías Castro Valdés y don Ignacio Javier Rodríguez Villablanca, mandato que durará cuatro años, el que se computará desde la instalación del Concejo Municipal, el día 6 de diciembre de 2024.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°168-2024

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Carlos Enrique Carrillo González y los Abogados Miembros Sres. Gastón Francisco Pinochet Donoso y Luis Fernando Passero Rodríguez. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 168-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 18 de noviembre de 2024.



7C2BA3AC-ED6A-4A39-9CE4-66E3340ED3DE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.